Asunción, 9 de marzo de 2021

DICTAMEN UOC N° 33/2021

Señor
PROF. DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: LC PAC N° 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL – PRESIDENTE HAYES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 392.861.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC N°:** 08/2021.
- **Denominación del llamado:** "Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum".
- **Modalidad:** L.C. (Locación de Inmueble Determinado).

El **"Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum"**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto es importante su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio 2021, individualizado como N° 08.

Por Dictamen UOC N° 31/2021 de fecha de 08 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se reprograme el PAC N° 08/2021 a fin de establecer la modificación de la denominación del llamado a **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL – PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** por un monto total de **G. 48.000.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones),** salvo mejor parecer....*".

En cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", así como de la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de abril de 2018, se realiza el presente llamado "Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum", a fin de cumplir con las necesidades de la Institución de contar con locales adecuados en los cuales funcionen las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia para el cumplimiento de sus fines y en vista que para el presente ejercicio solo se cuentan con los recursos para las locaciones de los locales, no así para la adquisición definitiva.

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, indica **los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar** en los siguientes términos: "*...El costo mensual es de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones.-) mensuales con IVA incluido, haciendo un total de Gs. 48.000.000.- (guaraníes cuarenta y ocho millones-) en un periodo de 24 (veinticuatro) meses. No aplica expensas ni garantías...". (sic).*

De igual manera, la citada Ficha Técnica detalla la relación **costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc.**, de la siguiente manera: "*...**ADQUISICIÓN**: un inmueble*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Dra. Ana Gloria Insfrán C.
Secretaria
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación deseada y la dimensión requerida ronda en promedio aproximadamente Gs. 150.000.000.- ***LA CONSTRUCCIÓN****: Teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad es de 3.200.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 128,04 m2 x 3.200.000 = 409.728.000*

COSTO TOTAL: *terreno + edificación = Gs. 559.728.000*

JUSTIFICACIÓN: *si bien contar con una sede propia es la meta de la Administración se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento, así como la instalación de todos los sistemas de seguridad y los equipos de climatización, además de los limitados recursos presupuestarios y financieros…". (Sic)*

En cuanto a **los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación**, se manifiesta: "*La necesidad: si bien contar con un local propio es la meta de la Administración, podría pasar varios años hasta que se pueda ubicar y adquirir un inmueble propio para el efecto, esto, sin considerar el tiempo que podría insumirse en la construcción de un local adecuado y equipado conforme a las normas de seguridad ubicado en una zona de constante crecimiento poblacional por lo que la presencia judicial es de gran relevancia…". (Sic)*

Así también, se mencionan los **motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos institucionales**, describiendo: "*…Ante la problemática de la zona en cuanto escases de viviendas u otro tipo de inmuebles debido a la precariedad existente en lo que respecta a los títulos de propiedad, ya que la mayoría de los inmuebles pertenecen al INDERT, dificultando la posibilidad de encontrar otras opciones que cubran las necesidades para la correcta atención del público en general. …". (Sic)*

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*…La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa…".*

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. **7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19;** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.

En fecha de 04 de marzo de 2021 el Departamento de Presupuesto, por Memorando D.P. Nº 223/2021 informó en la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.

En fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Ole Ella Yegrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

En fecha 8 de marzo de 2021, se suscribió el Acta de Trabajo en el que consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en la Carta de Invitación.

Se deja constancia que la presente licitación se realiza en carácter de **Ad Referendum,** por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, **por lo que es nuestra recomendación se apruebe la Carta de Invitación y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración el proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lila Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
09 MAR. 2021
Recibido por:
Aclaración:
Hora: 12:05

Poder Judicial
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION S2 Nº_____

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL – PRESIDENTE HAYES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 392.861.

Asunción, de de 2021

VISTOS: La Carta de Invitación para el llamado a **Locación de Inmueble Determinado PAC N° 08/2021 "Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum" – ID Nº 392.861.**, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Memorando D.P. Nº 223/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, el Acta de Trabajo de fecha 8 de marzo de 2021, el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 05 de marzo de 2021, el Dictamen UOC Nº 33/2021, y;

CONSIDERANDO:

El **"Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum"**, forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto es importante su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio 2021, individualizado como N° 08.

Por Dictamen UOC N° 31/2021 de fecha de 08 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se reprograme el PAC N° 08/2021 a fin de establecer la modificación de la denominación del llamado a* ***"ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL – PRESIDENTE HAYES - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"*** *por un monto total de* ***G. 48.000.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones),*** *salvo mejor parecer....".*

En cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", así como de la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de abril de 2018, se realiza el presente llamado "Alquiler de Inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Campo Aceval – Presidente Hayes – Plurianual – Ad Referéndum", a fin de cumplir con las necesidades de la Institución de contar con locales adecuados en los cuales funcionen las distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia para el cumplimiento de sus fines y en vista que para el presente ejercicio solo se cuentan con los recursos para las locaciones de los locales, no así para la adquisición definitiva.

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 33/2021, en el cual constan los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante y la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir definitivamente un inmueble.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la*

ALAN CICORIO
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Esc. Ma. Angélica Escurra
Supervisión de Calidad
UOC - CSJ

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa…".

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19;** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.

En fecha de 04 de marzo de 2021 el Departamento de Presupuesto, por Memorando D.P. Nº 223/2021 informó en la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.

En fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

En fecha 8 de marzo de 2021, se suscribió el Acta de Trabajo en el que consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en la Carta de Invitación.

Se deja constancia que la presente licitación se realiza en carácter de **Ad Referéndum,** por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por **Dictamen UOC Nº 33/2021,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "…***se apruebe la Carta de Invitación y se autorice el llamado en la modalidad prevista***. *Salvo mejor parecer…".*

La Ley 609/05 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".

Por Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió delimitar las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito administrativo y financiero y creó la Secretaría N° 02 de dicho órgano.

Oscar E. Samabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALAN CICORIO
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Esc. Ma. Angélica Escurra
Supervisión de Calidad
UOC - CSJ

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Poder Judicial
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1º- **APROBAR** la Carta de Invitación del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 08/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPO ACEVAL – PRESIDENTE HAYES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 392.861.**

Art.2°- **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py.

Art.3º- **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art.4°- **ANOTAR**, **REGISTRAR** y **NOTIFICAR** a quienes corresponda.

Ante mí:

PROYECTO REALIZ. POR:

ALAN CICORIO
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

CONTROLADO POR:

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

V°B°

Esc. Ma. Angélica Escurra
Supervisión de Calidad
UOC - CSJ

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA